

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia con el escrito que antecede. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, abril 12 de 2021.

La Secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No.453

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por el pagador Distribuidora Servivalle S.A.S, donde informa:

“La señora DIANA MARCERLA CORDOBA GONZALIA, demanda dentro del referido, no es empleada directa de la Compañía que Represento, ella, ostenta el cargo de APRENDIZ LETIVO por el SENA desde el 10 de febrero del 2021, tiempo en el que viene haciendo sus prácticas.

La señora DIANA MARCERLA CORDOBA GONZALIA, como APRENDIZ LETIVO del Sena la Compañía, y por encontrarse en “ETAPA LETIVA” le reconoce el 50% del SMMLV equivalente a \$454.263.00, como cuota de apoyo”.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado de la parte ejecutante a fin de que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, se sirva adelantar las acciones tendientes a la notificación del demandado de conformidad con el artículo 291, 292 o en su defecto conforme lo dispone el Decreto 806 del 2020, so pena de tenerse por desistido el presente proceso de conformidad con el Art 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.59 DE HOY 12/03/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN
Secretaria

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE
DEMANDADO: MARIA ELENA MONTENEGRO Y DIANA MARCELA CORDOBA GONZALIAS
RADICACIÓ: 2021-00069-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15a0545ed98152335bb256342df9f9e0a72ae2bbcb14102a59fad48d9847f07**
Documento generado en 12/04/2021 01:05:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>